Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

de mill setez.tos treinta, y dos; asistio el Concejo Justicia
y Regim.to della, es a saber los S.res dhos. D.n Juan de
Marin, Abogado delos R.s Consejos, Gov.r y Capitan
a guerra en ella por S.Mag.d D.n Fran.co Musso, Cap.n de la
Militia; D.n Fran.co Garcia Melg.r; D.n Luis de Mo
D.n Martin Lucas Luxan; D.n Alonso Carreño; D.
Florez Sanchez, y D.n Juan Florez Sanchez, dip.s y D.
Alfon de Rivera Procurador Sindico, y conferen
se acordo lo sig.te

Entro el S.r D.n Ger.mo Lopez, tambien Reg.r

Aceite — Vieronse las dilig.s echas por el S.r D.n Ger.mo Lopez
nombre de la Villa, por Salvador Alvarez en
motivo de pretender se le compensen las mermas
que ha tenido de aceite en los años que a sido fiel
dela dha. Villa: y entendidas por la Villa, se acu
que respecto de no tenerse presentes las quentas
dadas por dho Salv.dr Alvarez de los años que a
tal fiel, como ni tampoco si a los demas que
de menores se les a abonado porcion alguna p
razon de dhas mermas, para que se puede
con conocim.to de causa se da comision al
Alonso Carreño para que reconozca las quen
tas que hubiere de dho caudal, y echo
forme en el primer Ayuntam.to lo que
entienda sin perjuicio de que se
de dho Salv.dr Alvarez el valor las compras
aceite que tuviere tocante se toma resolucion
con la presteza que los daños, y perjuicios
que se siguieren al caudal [illegible]

Pozito — Ganado que S.Mag.d [illegible] de Pozito entregue al